						Certificado N° . Ciudad y Fecha			
azón Social de la E	mpresa :								
UT N°	:								
irección iro o Actividad	:							••	
	n Finanaciera, Coc	perativa de Ahorro y							
		JT N° en los casos que se ir							
I.R. que se indicar Tipo de Instrumento	n más adelante y, N° de documento		Monto inversi	versiones efe ión o reinversi Interes	ctuadas en año	os anteriores, o M Monto	onto retiro (5)	iguiente detall	
.I.R. que se indicar	n más adelante y, N° de	en los casos que se ir Fecha inversión	Monto inversi	versiones efe ión o reinversi Interes	ón (4) y Otros	os anteriores, c	onto retiro (5)	iguiente detall	

1. Certificado N°45 sobre Inversiones, Reinversiones recibidas y/o Retiros de Inversiones de años anteriores acogidos al Artículo 54 Bis de la LIR.

INSTRUCCIONES PARA CONFECCIONAR EL CERTIFICADO MODELO Nº 45

Las entidades sometidas a la fiscalización de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, de la Superintendencia de Valores y Seguros, de la Superintendencia de Seguridad Social, de la Superintendencia de Pensiones y del Departamento de Cooperativas dependiente del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que se encuentren facultadas para ofrecer al público productos financieros acogidos al artículo 54 bis introducido a la Ley sobre Impuesto a la Renta (LIR) por el Artículo N° 1 N° 35 de la Ley N° 20.780 de 2014, deben informar a los inversionistas los depósitos a plazo, cuentas de ahorro, cuotas de fondos mutuos y los demás instrumentos que se determinen mediante decreto supremo del Ministerio de Hacienda, deben informar en este certificado, aquellas inversiones y reinversiones recibidas en el periodo correspondiente que se encuentren vigentes al 31 de diciembre del año a declarar y los retiros efectivos efectuados en el período.

Este Certificado se confeccionará de acuerdo con las siguientes normas:

Columna (1) Se debe anotar el tipo de instrumento que acredite la inversión o ahorro provenientes de depósitos a plazo, cuentas de ahorro, fondos mutuos u otros, que estén acogidos al Art. 54 bis de la LIR. La columna "**Tipo de instrumento de inversión**" se deberá indicar el código de acuerdo al siguiente detalle:

Código	Descripción
1	Depósitos a plazo
2	FFMM
3	Cuentas de ahorro
4	Cuentas de Ahorro Voluntario abiertas en las AFP acogidas a las disposiciones generales de la LIR
5	Otros instrumentos

Columna (2) Se debe anotar el N° del documento que acredita la inversión efectuada y posteriormente retirada, de instrumentos que estén acogidos al Art. 54 bis de la LIR, debiendo ser el código de identificación o registro otorgado por la entidad o autoridad competente o reconocido por ésta, en el caso de fondos mutuos debe indicarse el Nemotécnico.

Columna (3): Se debe registrar la fecha en la cual se efectuó la inversión original acogida al Art. 54 bis, de la Ley de Impuesto a la Renta.

Columna (4): Se debe anotar el monto de la inversión o reinversión recibida que se encuentre vigente al 31 de diciembre, monto nominal, sin actualizar. Además, se deben registrar los intereses, dividendos y otros rendimientos (negativos o positivos) generados en el año calendario correspondiente, provenientes de los instrumentos de ahorro invertidos, expresado en moneda nacional y actualizados, de acuerdo las normas del Artículo 41 bis de la Ley de Impuesto a la Renta.

Columna (5): Se debe anotar el monto de retirado de la inversión o reinversión, señalando el monto nominal retirado, de aquellos instrumentos de ahorro retirados que correspondan a inversiones de años anteriores. Asimismo, los intereses, dividendos y otros rendimientos (negativos o positivos) retirados determinado de acuerdo las normas del Artículo 41 bis de la Ley de Impuesto a la Renta, expresado en moneda nacional, considerando además, que se debe indicar el total de intereses, incluyendo aquellos pendientes de tributación, por estar acogidos al artículo 54 bis de la LIR.